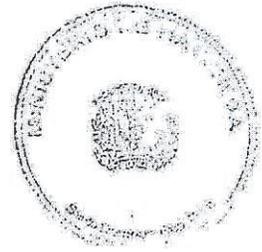




República Dominicana

Ministerio de Hacienda



"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

Resolución Núm 340-2011, que aprueba la Estructura Organizativa de la Lotería Nacional.

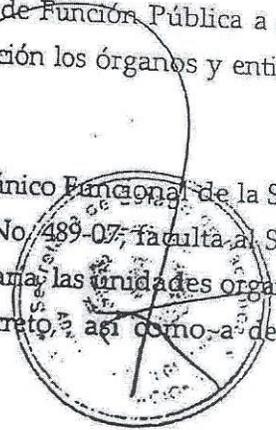
CONSIDERANDO: Que la Estructura Organizativa de la Lotería Nacional debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creada, y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de participación social.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de diciembre del 2006 se promulgó la Ley No. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda; mediante la cual, en el Artículo 9 de la citada Ley, adscribe la Lotería Nacional a la Subsecretaría del Tesoro, hoy Viceministerio del Tesoro.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta al Ministro de Función Pública a revisar y aprobar los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Art. 27 del Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda, aprobado mediante el Decreto No. 489-07, faculta al Secretario de Estado "a establecer mediante Resolución de la Secretaría las unidades organizativas de los niveles inferiores a los contemplados en el Decreto, así como a definir sus propósitos y funciones principales".

D. E. R. 2



DM

340-2011

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 5-07, dispone que el Ministerio de Hacienda es el órgano central responsable de organizar, coordinar y dirigir el Sistema integrado de Administración Financiera del Estado por lo que deberá velar por la interrelación conceptual, normativa, orgánica y funcional de los distintos subsistemas que componen el SIAFE.

CONSIDERANDO: Que el Objetivo Estratégico 3 del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Hacienda, contempla entre sus resultados el fortalecimiento de la normalización del Ministerio de Hacienda, el cual está orientado a mejorar y fortalecer la adecuación y alineación del arreglo funcional y estructural, la definición y/o adecuación de los procesos y procedimientos claves y de apoyo y el mejoramiento del sistema de archivo de la institución.

VISTOS:

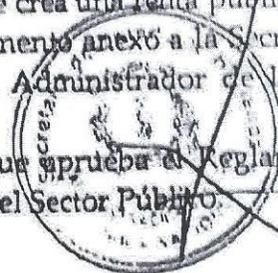
- Ley No. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- Ley No. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- La Ley No. 5-07, del 5 de enero de 2007, del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley No. 498-06, del 28 de diciembre del 2006, del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley No. 494-06 del 28 de diciembre del 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda.
- La Ley Orgánica No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, de Presupuesto para el Sector Público.
- La Ley No. 200-04, del 13 de Julio del 2004 de Libre Acceso a la Información Pública.



340-2011

- Ley No. 22, del 28 de septiembre de 1966, G.O. 9005, establece ingresar los impuestos derivados de la Lotería Nacional a los Fondos Generales de la Nación.
- Ley No. 8, del 13 de abril de 1963, G.O. 8753, regula la distribución y venta de Billetes y Quinielas
- Ley No. 5158, del 30 de junio de 1959, G.O. 8376, al igual que la ley 689, establece una renta pública bajo la denominación de Lotería, conjuntamente con esta rige las actuales operaciones y autoriza la celebración de contratos de arrendamiento de la Lotería en beneficio del Tesoro Público.
- Ley No. 4440, del 9 de mayo de 1956, G.O. 7979, autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar contrato para rifas de casas y otros sorteos de interés general.
- Ley No. 890, del 30 de mayo de 1955, G. O. 8376, que traspasa la Lotería Nacional a la Secretaría de Estado de Hacienda.
- Ley No. 4068, del 16 de marzo de 1955, G.O. 7813, que regula el juego denominado "Quinielas" modificada mediante la Ley No. 396, del 08 de enero de 1969.
- Ley No. 3562, del 3 de junio de 1953, G. O. 7563, que establece un impuesto a cargo de los premios mayores de la Lotería Nacional.
- Ley No. 3657, del 8 de octubre de 1953, regula la renta denominada Lotería Nacional y sus modificaciones.
- Ley No. 48, del 19 de diciembre de 1930, recoge modificaciones a la ley 689, crea y crea una renta de Lotería. Modificada por la Ley No. 78, del 28 de enero de 1931.
- Ley No. 395, del 3 de enero de 1969, G.O. No. 9119, agrega la letra m al Art. 23 de la Ley No. 5158, en lo relativo al sorteo de las Quinielas.
- Ley No. 689, del 26 de junio del 1927, G.O. 3874 que crea una renta pública bajo la denominación de Lotería Nacional, como departamento anexo a la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio, a cargo de un Administrador de Lotería, y regula el juego de los denominados billetes.
- Decreto No. 492-07, del 30 de agosto del 2007, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

A. EX. R. W

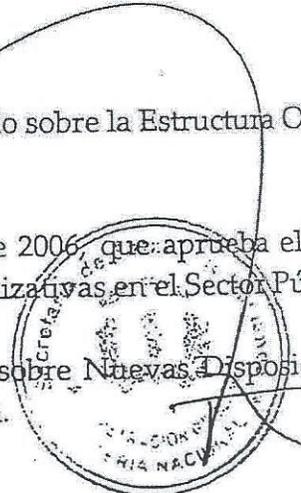


340-2011



- Decreto No. 489-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda.
- Decreto No. 668-05, del 12 de diciembre de 2005 mediante el cual se establece que la ONAP, actual SEAP, como órgano rector en materia de organización, diseñará y propondrá estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación para las áreas transversales de la administración pública.
- Decreto No. 586, del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las Estructuras Organizativas de las Instituciones del Gobierno Central, entre otras disposiciones.
- Poder Especial No. 55-07, del 22 de marzo de 2007, otorgado por el Poder Ejecutivo al Administrador General de la Lotería Nacional para que en nombre y representación del Estado Dominicano suscriba un contrato con la empresa Loto Real del Cibao, C. x A.
- Poder Especial No. 202-05, del 11 de octubre de 2005, otorgado por el Poder Ejecutivo al Administrador General de la Lotería Nacional para que en nombre y representación del Estado Dominicano suscriba un contrato con la empresa SAJAMA, S. A.
- Poder Especial No. 201-05, del 11 de octubre de 2005, otorgado por el Poder Ejecutivo al Administrador General de la Lotería Nacional para que en nombre y representación del Estado Dominicano suscriba un contrato con la empresa Entretenimientos y Sistemas, S. A.
- El Documento del Plan Estratégico Institucional 2011-2015 del Ministerio de Hacienda.
- El Informe Diagnóstico y Propuesta de Rediseño sobre la Estructura Organizativa de la Lotería Nacional, de fecha julio 2010.
- Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre de 2006, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.
- Circular No. 000838, del 14 de abril de 2009, sobre Nuevas Disposiciones de la Secretaría de Estado de Administración Pública.

D. G. R.



340-2011



En uso de las facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar una nueva estructura organizativa para la Lotería Nacional, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE DIRECCIÓN

Administración General

UNIDADES ASESORAS

Dirección de Planificación y Desarrollo, con:

- Departamento de Desarrollo Organizacional
- Departamento de Planificación
- Departamento de Gestión de Calidad
- Departamento de Inspección

Dirección de Recursos Humanos, con:

- Departamento de Nóminas
- Departamento de Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal
- Departamento de Relaciones Laborales
- División de Capacitación y Desarrollo
- División de Registro, Control e Información de Personal

Dirección Jurídica

Oficina de Acceso a la Información Pública

Departamento de Comunicaciones, con:

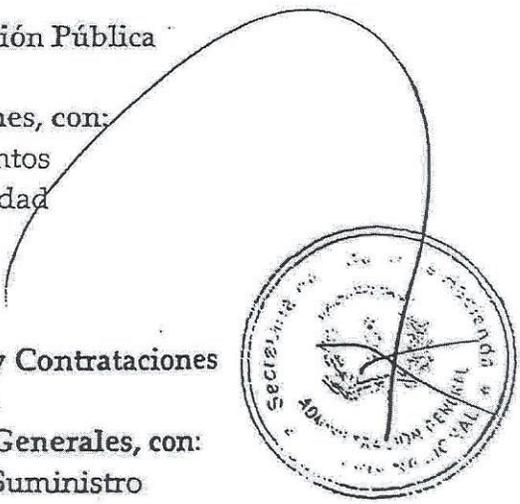
- División de Protocolo y Eventos
- División de Prensa y Publicidad

UNIDADES DE APOYO

Dirección Administrativa, con:

- Departamento de Compras y Contrataciones
- Departamento de Ingeniería
- Departamento de Servicios Generales, con:
 - División de Almacén y Suministro

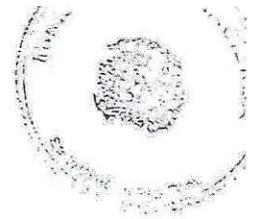
A. S. M. R. W



5

340-2011

División de Mantenimiento
División de Mayordomía
División de Transportación
División de Activo Fijo
División de Correspondencia y Archivo



Dirección Financiera, con:

Departamento de Contabilidad, con:
Sección de Archivo de Contabilidad
Departamento de Presupuesto
Departamento de Tesorería, con:
División de Caja
Sección de Pagos
Departamento de Cobros

Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, con:

Departamento de Administración Base de Datos
Departamento de Desarrollo de Sistemas
Departamento de Soporte Técnico

UNIDADES SUSTANTIVAS:

Dirección de Producción y Sorteos, con:

Departamento de Impresos
Sección de Impresión Digital
Departamento de Revisión de Billetes y Quinielas
Departamento de Distribución y Despacho
Departamento de Sorteos, con:
Sección de Organización de Bolas

Dirección Comercial, con:

Departamento de Mercadeo
Departamento de Facturación y Venta

Dirección de Lotería Electrónica, con:

Departamento Sistema Técnico de Lotería Electrónica
Departamento de Gestión y Coordinación de Lotería Electrónica
Departamento de Diseño y Registro de Juegos Electrónicos

Dirección de Control de Premios, con:



340-2011

Departamento Billetes y Quinielas Premiadas

Dirección de Desarrollo y Asistencia Social, con:

Departamento de Desarrollo Social

División de Deportes

División de Educación y Cultura

Departamento de Promoción Social

División de Asistencia a Personas con Discapacidad

Departamento de Asistencia Social

División de Servicios Médicos

Sección Dispensario Médico

Sección Farmacia

Dirección de Control y Fiscalización de Bancas y Agencias, con:

Departamento de Operativa de Bancas y Agencias

Sección de Depósito Equipos Incautados

Departamento de Fiscalización de Bancas, con:

División de Penalización Bancas Ilegales

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

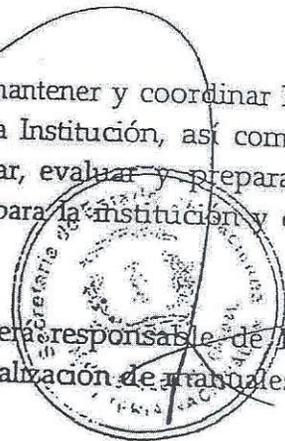
Agencia de Santiago

ARTÍCULO 2: Se crea la Dirección de Planificación y Desarrollo, bajo la dependencia del Administrador General, la cual tendrá el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las labores de formulación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos, efectuar su evaluación periódica, así como la coordinación y dirección de todos los aspectos al desarrollo organizacional.

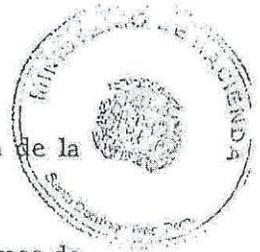
ARTÍCULO 3: Se crean bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo las siguientes unidades organizativas:

Párrafo I: Departamento de Planificación: Formular, mantener y coordinar la ejecución de los planes estratégicos y operativos de la Institución, así como formular identificar necesidades de inversión, formular, evaluar y preparar proyectos, seleccionando las opciones más favorables para la institución y el país.

Párrafo II: División de Desarrollo Organizacional: será responsable de la reestructuración organizativa, rediseño de procesos, actualización de manuales,



340-2011



y otros documentos que contribuyan a elevar los niveles de eficiencia de la institución.

Párrafo III: División de Gestión de Calidad: implantar y mantener sistemas de gestión de calidad que contribuyan a la mejora continua y la eficiencia de los servicios que se ofrecen al ciudadano.

Párrafo IV: Departamento de Inspección: planificar, coordinar y supervisar las labores de inspección de los procesos internos de la Institución.

Párrafo V: El Departamento de Inspección: permanecerá en la estructura organizativa de la Lotería Nacional hasta tanto se implemente un sistema de calidad en la institución.

ARTICULO 4: Se suprime la Dirección de Control Interno tomando en consideración las regulaciones de la Ley No. 10-07 sobre el Sistema de Control Interno y la disposición de la Resolución No. 112-09 sobre el carácter transitorio de esta unidad organizativa. El personal de esta unidad se reubicará bajo la dependencia de la Dirección Financiera.

ARTÍCULO 5: Se transfiere bajo la dependencia directa del Administrador General la Oficina de Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento a la ley No. 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 6: Se unifican las funciones de las unidades de Eventos y de Protocolo, y se crea la **División de Protocolo y Eventos**, bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones.

ARTICULO 7: Se suprime la *División de Servicio al Ciudadano* y se integran sus Funciones en la Oficina de Acceso a la Información Pública y el Departamento de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 8: Se reubican bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales, las divisiones de: Almacén y Suministro, Mantenimiento, Mayordomía y Transportación, atendiendo a la naturaleza y objetivo de dichas unidades y con la finalidad de lograr mayores niveles de eficiencia.



D. R. M. R. W.

Dfm

340-2011



ARTÍCULO 9: Se crea bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, la *División de Activo Fijo*, con el objetivo de llevar el registro y control de los movimientos de los activos fijos de la institución.

ARTÍCULO 10: Se transfiere la *División de Caja* bajo la dependencia del Departamento de Tesorería, atendiendo a la naturaleza y objetivo de dicha unidad.

ARTÍCULO 11: Se transfiere el *Departamento de Facturación y Ventas* bajo la Dependencia de la Dirección Comercial, atendiendo a la naturaleza y objetivo de dicha unidad.

ARTÍCULO 12: Se cambia la denominación del Departamento de Crédito y Cobros por *Departamento de Cobros*, lo cual refleja de forma adecuada la naturaleza y objetivo de esta unidad la cual está orientada a la captación de recursos, la gestión de los créditos otorgados será responsabilidad del Departamento de Facturación y Ventas.

ARTÍCULO 13: Se transfiere bajo la dependencia del Administrador General el *Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación*, atendiendo a la naturaleza de esta unidad y se eleva su nivel jerárquico a *Dirección*, atendiendo a sus responsabilidades, volumen de servicio y asistencia a usuarios.

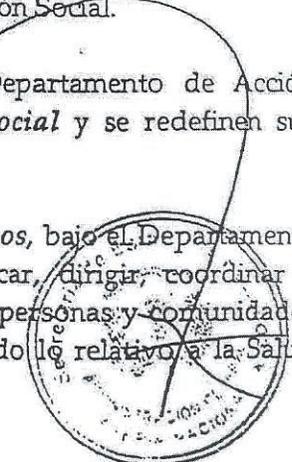
Párrafo I: Se eleva a nivel jerárquico de *Departamento*, las actuales divisiones: de *Administración Base de Datos*, de *Soporte Técnico* y de *Desarrollo de Sistemas*.

ARTÍCULO 14: Se reestructura la Dirección de Desarrollo y Asistencia Social con la finalidad de canalizar las ayudas y asistencias sociales, y coordinar los operativos médicos, odontológicos, deportivos y culturales que ofrece la institución.

Párrafo I: Se coloca la *División de Asistencia a Personas con Discapacidad* bajo la dependencia del Departamento de Promoción Social.

Párrafo II: Se cambia la denominación del Departamento de Acción Comunitaria por *Departamento de Asistencia Social* y se redefinen sus funciones.

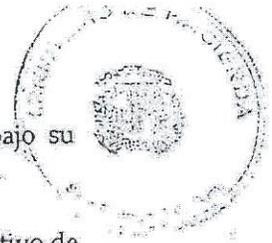
Párrafo III: Se crea la *División de Servicios Médicos*, bajo el Departamento de Asistencia Social, con el objetivo de planificar, dirigir, coordinar y supervisar los programas de asistencia médica a personas y comunidades de escasos recursos económicos y supervisar todo lo relativo a la Salud



W
U
S.
M.
K

340-2011

Ocupacional de los empleados de la Institución, y se reubican bajo su dependencia la Sección Dispensario Médico y la Sección de Farmacia.



Párrafo IV: Se crea el *Departamento de Desarrollo Social*, con el objetivo de planificar, coordinar y supervisar programas, proyectos y actividades que coadyuven al fomento de expresiones de diversas formas de capital social, mediante el desarrollo de las personas y comunidades con más vulnerabilidad social, y se reubican bajo su dependencia la *División de Deportes* y la *División de Educación y Cultura*.

ARTÍCULO 15: Se eleva el nivel jerárquico del *Departamento de Control de Premios a Dirección*, atendiendo a la naturaleza, objetivo y volumen de funciones y complejidad de esta unidad para el logro de los objetivos institucionales.

Párrafo I: El *Departamento de Billetes y Quinielas Premiadas*, permanece bajo la dependencia de la Dirección de Control de Premios.

Párrafo II: Se suprime la *División de Registro de Juegos* y se integran sus funciones en la *Dirección de Control de Premios*.

ARTÍCULO 16: Se transfiere la *Sección de Organización de Bolas* bajo la dependencia del Departamento de Sorteos.

ARTÍCULO 17: Se transfiere la *Sección de Impresión Digital* bajo la dependencia del Departamento de Impresos.

ARTÍCULO 18: Se crean bajo la dependencia de la Dirección de Lotería Electrónica los Departamentos de *Sistema Técnico de Lotería Electrónica*, de *Gestión y Coordinación de Lotería Electrónica* y de *Diseño y Registro de Lotería Electrónica*.

Párrafo I: El Departamento Sistema Técnico de Lotería Electrónica, tendrá el objetivo de Planear, implementar y gestionar técnicamente los juegos electrónicos de la Lotería Nacional, y regular las actividades de las loterías electrónicas privadas.

Párrafo II: El Departamento de Gestión y Coordinación de Lotería Electrónica se encargará de Gestionar, coordinar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos realizados entre la Lotería Nacional y empresas de lotería electrónica privadas, así como con organismos internacionales del sector.



340-2011



Párrafo III: El Departamento de Diseño y Registro de Juegos Electrónicos, tendrá el objetivo diseñar y registrar las actividades de los juegos electrónicos de la Lotería Nacional, y analizar, validar y llevar registro de los diferentes juegos implementados por las diferentes empresas de loterías electrónicas.

ARTÍCULO 19: Se redefine la estructura y funciones de la Dirección de Control y Fiscalización de Bancas y Agencias.

Párrafo I: Se suprime el Departamento de Apoyo al Consumidor y se reubica su personal de acuerdo a las necesidades institucionales.

Párrafo II: Se integra la Unidad de Quejas y Conflictos como una estructura de cargos dependiente del Departamento Operativo de Bancas y Agencias.

Párrafo III: Se reubica la estructura de cargos y funciones de la División de Penalización de Bancas en el Departamento de Fiscalización de Bancas y Agencias, y la Dirección Jurídica.

ARTICULO 20: En lo adelante las propuestas de rediseño organizacional y funcional de las unidades funcionales del Ministerio de Hacienda deberán estar alineadas con los resultados y objetivos aprobados en el Plan Estratégico Institucional, así como también cualquier variación en la atribuciones conferidas por las disposiciones legales.

ARTÍCULO 21: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Lotería Nacional, esta unidad funcional elaborará y pondrá en vigencia el Manual de Organización y Funciones, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Organizacional del MH, con la asesoría del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 22: Conforme a los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante para la institución, se consigna anexo a la misma.

ARTICULO 23: La presente deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.



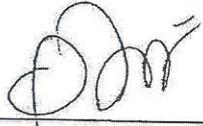
340-2011

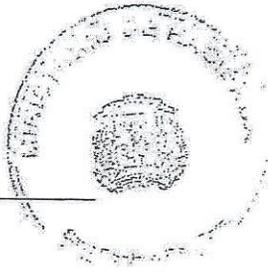
DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Treinta y uno (31) días, del mes de Marzo del año Dos Mil Once (2011).

Aprobado por:


DR. ENRIQUE MARTÍNEZ
Administrador General de la Lotería Nacional

Aprobado por:

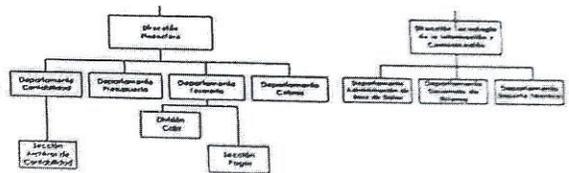
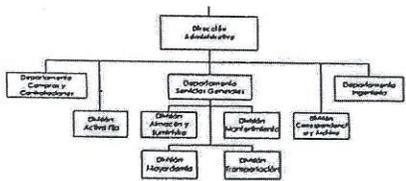

DANIEL TORIBIO
Ministro

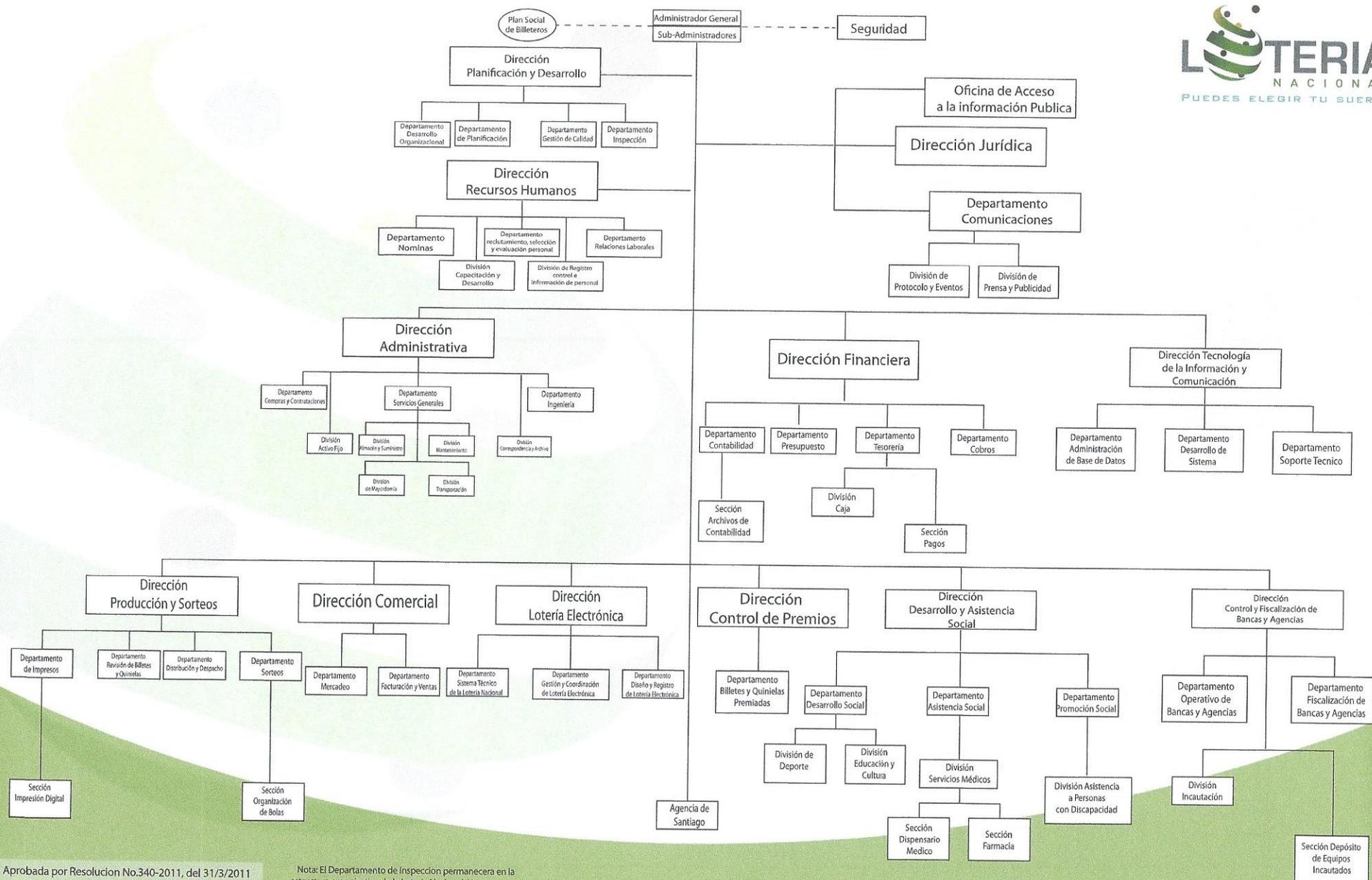


Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)


LIC. RAMON VENTURA CAMEJO
Ministro de Administración Pública







Aprobada por Resolución No.340-2011, del 31/3/2011 y Prefrendada por el MAP.

Nota: El Departamento de Inspección permanecerá en la estructura organizativa de la Lotería Nacional, hasta tanto se implemente un sistema de calidad en la Institución.